



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA
(Almería)

Decreto 107/2024

Pedro Zamora Segura, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Habiéndose tramitado en este Ayuntamiento expedientes originados por solicitudes de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Garrucha.

EXPEDIENTES:

| EXPEDIENTE | DNI/PASAPORTE/NIE |
|------------|-------------------|
| 2024/036 | EN8098444 |
| 2024/037 | BC364249 |
| 2024/038 | Y08700447K |
| 2024/039 | Y09578456M |
| 2024/040 | 75069739Q |
| 2024/041 | 75108573A |
| 2024/042 | 26523509R |
| 2024/043 | 07113717R |
| 2024/044 | Y02182677Z |
| 2024/045 | Y07993650Z |
| 2024/046 | Y07993619Y |
| 2024/047 | 2398081 |
| 2024/048 | G185638 |
| 2024/049 | 26544662V |
| 2024/050 | 26548622K |
| 2024/051 | 26544662V |
| 2024/052 | 23333097B |
| 2024/053 | Y06521315R |
| 2024/054 | Y08629940D |
| 2024/055 | A02713159 |
| 2024/056 | Y09484543R |
| 2024/057 | Y09484637A |
| 2024/058 | 43140057S |
| 2024/059 | 09/08/2015 |

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=rLGXX110_ZNAyCgfGCcyYA== con sello electrónico en fecha 23/04/2024 - 10:55:45. Certificado <http://www.cert.fmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | x1337JDiekMni1CD68TBhg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 23/04/2024 09:49:51 |
| | Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 23/04/2024 09:16:56 |
| Observaciones | | Página | 1/3 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x1337JDiekMni1CD68TBhg%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



Decreto 107/2024

| | |
|----------|------------|
| 2024/060 | 16/04/2019 |
| 2024/061 | 123804683 |
| 2024/062 | 123804916 |
| 2024/063 | Y09531312B |
| 2024/064 | X0950372 |
| 2024/065 | X05870261V |
| 2024/066 | Z00335281S |
| 2024/067 | JW9575407 |
| 2024/068 | 75235438T |
| 2024/069 | 77487353P |
| 2024/070 | 26/06/2018 |
| 2024/071 | PR8017961 |
| 2024/072 | QZ4650535 |
| 2024/073 | DK5374164 |
| 2024/074 | ET0763283 |
| 2024/075 | UL7514659 |
| 2024/076 | LM4097406 |
| 2024/077 | AY7126493 |
| 2024/078 | GI4898459 |
| 2024/079 | X06683111R |
| 2024/080 | PV2351777 |
| 2024/081 | Y08859372Q |
| 2024/082 | Y08911817K |
| 2024/083 | 77157989G |
| 2024/084 | 48751854L |
| 2024/085 | 06/01/2022 |
| 2024/086 | Y00192995Q |

Iniciado incoación de expedientes de baja de oficio por inscripción indebida de la relación adjunta, según consta en el Padrón Municipal de Habitantes de Garrucha.

RESULTANDO que mediante información facilitada por los titulares de la vivienda y por el informe realizado por la Policía Local ha quedado constatada la no residencia habitual de estas personas en el domicilio mencionado.

RESULTANDO que concedido plazo de audiencia a los interesados, éstos no han efectuado alegación alguna, transcurrido el plazo de 10 días señalado al efecto y no figurar empadronados en ningún otro municipio se ha solicitado informe al Consejo Provincial de Empadronamiento.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=rLGXX110_ZNAyCgfGcCyYA== con sello electrónico en fecha 23/04/2024 - 10:55:45. Certificado <http://www.cert.inmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | x1337JDiekmNi1CD68TBhg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 23/04/2024 09:49:51 |
| | Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 23/04/2024 09:16:56 |
| Observaciones | | Página | 2/3 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x1337JDiekmNi1CD68TBhg%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



Decreto 107/2024

RESULTANDO que por el Consejo Provincial de Empadronamiento se ha emitido con fecha 18/04/2024 informe favorable para llevar a cabo la baja en el Padrón municipal de Habitantes.

CONSIDERANDO que el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Municipal aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio dispone que los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se darán audiencia a los interesados.

CONSIDERANDO que el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986 de 11 de junio establece la obligación de toda persona que viva en España de inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente.

CONSIDERANDO que la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, establece el procedimiento de la baja de oficio por inscripción indebida.

Sobre la base de los antecedentes de hecho y de derecho expuestos, el Alcalde-Presidente, el uso de la competencia que le atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 y el artículo 41.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de baja de oficio, por inscripción indebida, en el padrón municipal a las personas que se han relacionado anteriormente, por no residir en el mismo.

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

El plazo para interponer dicho recurso será de dos meses, según lo dispuesto en el art. 46 en relación al artículo 8 de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Almería. No obstante, podrá Vd. interponer previamente con carácter potestativo y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó. Y frente a la resolución dictada por el Consejo de Empadronamiento podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Economía en el plazo de un mes, contados todos, de conformidad con los dispuesto en los art. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, podrá utilizar cualquier recurso, si así lo estima procedente (art. 88.3 de la Ley 39/2015).

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno.

En Garrucha a fecha de la firma digital

El Alcalde-Presidente Ante mí el Secretario
Fdo. Pedro Zamora Segura Fdo. Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=rLGXX110_ZNAYCgfgCcyYA== con sello electrónico en fecha 23/04/2024 - 10:55:45. Certificado <http://www.cert.fmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

| Código Seguro De Verificación | x1337JDiekmNi1CD68TBhg== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|--|
| Firmado Por | Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 23/04/2024 09:49:51 23/04/2024 09:16:56 |
| Observaciones | | Página | 3/3 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x1337JDiekmNi1CD68TBhg%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Decreto 106/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO.-

Acreditado que en virtud de la Resolución de Alcaldía de 26 de abril de 2018 que consta en el Libro de Resoluciones de ésta Entidad Local se procedió al nombramiento con carácter accidental de funcionario de carrera de éste Ayuntamiento de Garrucha, de D. ANTONIO GEREZ SÁEZ, escala de administración general, subescala de cuerpo de gestión, Grupo A2; nombramiento con carácter accidental de TESORERO cuya reserva del puesto de trabajo está vacante y corresponde a funcionarios de habilitación nacional, tal y como se referencia en el Anexo de Personal de los Presupuestos Generales de ésta Hacienda Local y consta en el régimen de concurso para la provisión de puestos de tesoreros de segunda tal y como habilita el RD 128/2018 16 marzo. Resolución de 26 de abril de 2018 dada cuenta ante el Pleno de la Corporación cuatro de mayo de 2018

Acreditado que dicho funcionario de carrera D. ANTONIO GEREZ SÁEZ se encuentra en situación de baja por paternidad tal y como habilita el artículo 49.a) TR Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se hace necesario a fin de garantizar las atribuciones de *tesorero* en materia de contabilidad (art. 200 y ss TRLRHL) y tesorería (art. 194 a 199 TRLRHL) como establece el artículo 4.2 y 5 del RD 128/2018.

A propuesta del SR. INTERVENTOR, SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, al objeto de garantizar el ejercicio de la función de tesorería y contabilidad de forma individualizada, expresa y objetivizada por parte de un único empleado público y en tanto dicha situación transitoria por baja por paternidad de funcionario que ejerce funciones de tesorero con carácter accidental y sin perjuicio de la cobertura del puesto de tesorero de segunda por Funcionario de Habilitación Nacional según el artículo 14 RD 128/2018 16 de marzo y acreditada la solvencia profesional, técnica y académica del empleado, funcionario de carrera propio, propuesto D. MANUEL GASPAS GUIL LÓPEZ, DNI.- [REDACTED]

VISTA Disposición final segunda de la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector pública, por la que se modifica la DT Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y dispone expresamente:

«Disposición transitoria séptima. Régimen transitorio de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

1. En tanto no entre en vigor el Reglamento previsto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en esta Ley, mantiene su vigencia la normativa reglamentaria referida a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del citado artículo.

Hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, excepcionalmente, cuando en las Corporaciones Locales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes quede acreditado mediante informe al Pleno, la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de

| Código Seguro De Verificación | G7KHmO6LRzaE980FKbte/w== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 22/04/2024 13:25:59 |
| | Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 22/04/2024 13:24:32 |
| | Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 22/04/2024 13:22:32 |
| Observaciones | | Página | 1/4 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G7KHmO6LRzaE980FKbte%2Fw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Decreto 106/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, dichas funciones podrán ser ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, o cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local. En ambos casos, deberán ser funcionarios de carrera y actuarán bajo la coordinación de funcionarios del grupo A1 de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes.

2. Los procedimientos administrativos referidos a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley continuarán su tramitación y se resolverán de acuerdo con la normativa vigente en el momento de su iniciación.

3. Las referencias a la Escala de Funcionarios con habilitación de carácter estatal, se entenderán hechas a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.»

Son funciones específicas de Tesorería y Recaudación definidas en el artículo 196 TRLRHL, y en el ejercicio de las competencias de las Diputaciones Provinciales establecidas en el artículo 36 LRBRL relativas a garantizar la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31 de la propia Ley de Bases; así como la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios. Competencias propias y Funciones ratificadas en el art. 11 a 15 de la Ley 5/2010 11 junio de Autonomía de las Entidades locales de Andalucía.

En cumplimiento de las funciones de Tesorería establecido en el artículo 14 RD 128/2018 16 marzo, que dispone que dicha función le corresponderá a Funcionarios de Habilitación Nacional tal y como consta en Anexo de Personal de Presupuesto General 2024 (BOP 27/03/2024), puesto de trabajo vacante y ofertado en Concurso Unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional para el 2023 (BOE 16.01.2024):

"1. En las Corporaciones Locales cuya Secretaría esté clasificada en primera o segunda clase, existirá un puesto de trabajo denominado Tesorería, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones enumeradas en el artículo 5 de este real decreto.

2. Los puestos a que se refiere el apartado anterior, estarán reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Intervención- Tesorería.

3. Las Entidades Locales cuya Secretaría esté clasificada en clase 2.ª y 3.ª, podrán agruparse entre sí para el sostenimiento en común de un puesto único de Tesorería, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias de este puesto de trabajo en todos los municipios agrupados.

4. Las Entidades Locales cuya Secretaría esté clasificada en clase 3.ª podrán agruparse entre sí para el sostenimiento en común de un puesto único de Tesorería, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias de tesorería-recaudación en todos los municipios agrupados.

Este puesto está reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la subescala de Secretaría-Intervención.

Será aplicable a estas agrupaciones la misma regulación establecida para las agrupaciones de Secretaría e Intervención, en los artículos 9 y 12 de este real decreto."

| Código Seguro De Verificación | G7KHmO6LRzaE980FKbtE/w== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 22/04/2024 13:25:59 |
| | Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 22/04/2024 13:24:32 |
| | Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 22/04/2024 13:22:32 |
| Observaciones | | Página | 2/4 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G7KHmO6LRzaE980FKbtE%2Fw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Decreto 106/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

ACREDITADO que **D. MANUEL GASPAR GUIL LÓPEZ** es funcionario de carrera en virtud de las determinaciones establecidas en el artículo 62 del TR Estatuto Básico del Empleado Público en virtud del nombramiento de funcionario de carrera según Resolución de dos de junio de 2023 publicación en el BOP de 07.06.2023 y toma de posesión efectiva en fecha de cinco de junio de 2023

Se dicta el presente a los efectos de la provisión con carácter accidental, temporal y transitorio para el desempeño de función del puesto de tesorería.

Por todo lo expuesto se **RESUELVE** de conformidad con el artículo 52 RD 128/2018:

PRIMERO.- De forma **TRANSITORIA** en virtud de lo dispuesto en el referido RD Ley 10/2015 11 septiembre y en tanto se cubra por sistema de provisión de **FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN NACIONAL el puesto de TESORERO** y conforme a lo establecido en el artículo 14 RD 128/2018 16 de marzo se **NOMBRA TESORERO CON CARÁCTER TRANSITORIO Y ACCIDENTAL a FUNCIONARIO DE CARRERA, CUERPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVO GRUPO A 2** del Excmo. Ayto. de Garrucha, **D. MANUEL GASPAR GUIL LÓPEZ**, acreditada su plena solvencia en ejercicio de las funciones expresas en materia de tesorería tal y como dispone el 194 TRLRHL y funciones de contabilidad pública conforme al artículo 200 y siguientes del TRLRHL con carácter transitorio y excepcional en tanto proceda al alta por situación de baja por paternidad (art. 49.a) TREBEP) de Tesorero accidental D. Antonio Gerez Sáez o en tanto sea cubierta dicha plaza consignada en Presupuesto General según los sistemas de provisión de funcionarios de habilitación nacional establecidos en el Real Decreto 128/2018 16 marzo

De forma transitoria ejercerá la **FUNCIÓN de TESORERO** en el marco de las atribuciones establecidas en el artículo 196 y ss TRLRHL y artículo 4 y 5 RD 128/2018. Y ejercerá función de colaboración y asistencia el **INTERVENTOR, FUNCIONARIO DE HABILITACIÓN NACIONAL**.

SEGUNDO.- SE REITERA lo adoptado en sesión del Pleno de la Corporación de septiembre de 2015 con relación al nombramiento de D. MARIANO RÓDENAS NAVARRO, JEFE DE SERVICIO DE ÁREA DE ASESORAMIENTO ECONÓMICO DE EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, que ejercerá las competencias, funciones de COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA TESORERÍA DEL EXCMO. AYTO DE GARRUCHA tal y como dispone el artículo 36 LRBL y conforme a la Ley 5/2010 de Autonomía de las Entidades Locales de Andalucía.

TERCERO.- El presente **NOMBRAMIENTO de TESORERO de forma TRANSITORIA y ACCIDENTAL**, será efectiva y ejecutiva desde el día que se proceda la práctica de la notificación al interesado directo.

Procedase a la dación de cuenta ante el Pleno de la Corporación y se publique el presente acuerdo conforme y en garantía del principio de publicidad y publicación, así como el principio de transparencia.

CUARTO.- Procedase a la práctica de la notificación del presente acuerdo a **SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA ANDALUCÍA** y a **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE ALMERÍA** para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

Comunicación vía telemática

Procedase a la dación de cuenta a **PLENO DE LA CORPORACIÓN** en la primera sesión que celebre según el artículo 42 ROF.

| Código Seguro De Verificación | G7KHmO6LRzaE980FKbtE/w== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 22/04/2024 13:25:59 |
| | Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 22/04/2024 13:24:32 |
| | Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 22/04/2024 13:22:32 |
| Observaciones | | Página | 3/4 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G7KHmO6LRzaE980FKbtE%2Fw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Decreto 106/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Procedase a la práctica de la notificación a ÁREA GENERAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR, DIPUTADO DELEGADO DE EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, A ÁREA DE ASESORAMIENTO ECONÓMICO DE EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2024

ALCALDE PRESIDENTE

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/verifirma?id=AaAUly-Ba7CA7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 22/04/2024 - 13:30:10. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

| Código Seguro De Verificación | G7KHmO6LRzaE980FKbtE/w== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 22/04/2024 13:25:59 |
| | Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 22/04/2024 13:24:32 |
| | Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 22/04/2024 13:22:32 |
| Observaciones | | Página | 4/4 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G7KHmO6LRzaE980FKbtE%2Fw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

